

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1414)

#### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

#### Antecedentes:

- I. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 14 de diciembre de 2021, se recibió del Senado de la República la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Minuta, con expediente número 1414, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el 14 de diciembre de 2021, para su estudio y dictamen.

- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la Minuta, para emitir el siguiente dictamen en sentido positivo, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su Sexta Reunión Ordinaria de 26 de abril de 2022.

### Contenido de la Minuta

La Minuta establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.

Para efectos de lo anterior, se establece que la Secretaría deberá diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a sus competencias laborales, tanto en el sector público como en el privado, de modo que se proteja la capacitación, el empleo digno, la contratación y sus derechos laborales.

| Texto vigente  | Texto propuesto  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 11.</b> La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> | <p>Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad <b>al trabajo digno</b> y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, <b>de manera que se les otorgue certeza</b> en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> |



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

|  |  |
|--|--|
| <p>I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;</p> <p>II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;</p> <p>III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;</p> <p>IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos, social y</p> | <p>I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional; <b>asegurando</b> condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;</p> <p>II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a <b>sus competencias laborales, tanto en</b> el sector público como en el privado, <b>de modo que se</b> proteja la capacitación, el <b>empleo digno</b>, la contratación y los <b>derechos laborales</b>, en su caso, de las personas con discapacidad;</p> <p>III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo <b>con infraestructura</b>, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;</p> <p>IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos que</p> |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
| <p>privado, en materia laboral de discapacidad, que así lo soliciten;</p> <p><b>V.</b> Revisar las Normas Oficiales Mexicanas a efecto de permitir el pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral establecidos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p><b>VI.</b> Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;</p> <p><b>VII.</b> Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborables no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y</p> <p><b>VIII.</b> Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p> | <p>así lo soliciten, <b>tanto sociales como privados, en materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad;</b></p> <p>V. a VIII. ...</p> |
|---|--|

### Consideraciones

- I. El derecho a ser incluido en la comunidad se refiere al principio de inclusión y participación efectiva en la sociedad, que conlleva llevar una vida social plena y tener acceso a todos los derechos en igualdad de condiciones<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, "Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad", CRPD/C/GC/5. 27 de octubre de 2017.

Entonces, para hablar de inclusión deben existir las condiciones que permitan a las personas con discapacidad ser productivos, independientes y desarrollarse en el ámbito profesional y laboral.

En el mundo, de conformidad con datos del Banco Mundial, el 15 por ciento de la población (aproximadamente 1000 millones de habitantes) vive con discapacidad<sup>2</sup>.

II. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que tienen alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas<sup>3</sup>.

De conformidad con el citado Censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). El 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades<sup>4</sup>.

III. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, las personas con discapacidad enfrentan, entre otras, las siguientes situaciones<sup>5</sup>:

<sup>2</sup> Visto en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#1> consultado el 12 de abril de 2022.

<sup>3</sup> Visto en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P> Consultado el 24 de agosto de 2021.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

- Siete de cada 10 se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

En materia laboral, la citada encuesta señala como principales problemáticas:

- La opinión prevaleciente sobre este grupo; ya que una de cada cuatro personas considera que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo (24.5 por ciento).
- Falta de oportunidades para encontrar empleo (30 por ciento).

IV. Con la firma de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en el año de 2006, los Estados parte adoptaron la obligación de promover medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales, para garantizar su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad<sup>6</sup>.

En materia laboral, el instrumento establece como sus objetivos: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, señalando en su artículo 27, que se debe reconocer su derecho a trabajar, en igualdad de condiciones, para lo cual se deberá salvaguardar y promover el

---

<sup>6</sup> Aceves García Norma Angélica. C. (2018). Reseña al estudio: Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos. Revista de Administración Pública 145. Volumen LIII, N° 1 (enero-abril 2018), p.p. 231 a 234.

ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo<sup>7</sup>.

V. En México, con la ratificación en el 2008 de la Convención, se abrió un nuevo paradigma sobre la concepción de la discapacidad

---

### **7 Artículo 27**

#### **Trabajo y empleo**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
- i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
- j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
- k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

y el modelo a través del cual se debe promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de este sector de la sociedad.

Sin embargo, uno de los grandes compromisos pero también, uno de los grandes retos, está en el ámbito laboral, ya que en nuestro país son evidentes las múltiples barreras que impiden a las personas con discapacidad desarrollarse en el ámbito laboral, que en muchas ocasiones las orilla a ser sujetos de asistencia social o dependientes económicos de su núcleo familiar.

Ante ese panorama, el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ha recomendado al Estado Mexicano:

- (a) Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, y
- (b) Regular los criterios para establecer ajustes razonables para trabajadores con discapacidad, asignando presupuestos adecuados para ellos tanto en el empleo público como en el privado.

VI. Para dar respuesta a las observaciones del Comité, el artículo 11, fracción III, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

Asimismo, en el Congreso de la Unión se han presentado diversas propuestas para reformar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de establecer cuotas de participación laboral en el servicio público y privado, que van desde el 3 al 5 por ciento; sin embargo, aún no han alcanzado el consenso necesario para ser una realidad,



debido a que existen dos visiones al respecto de la promoción y garantía del empleo para Personas con Discapacidad. La primera de estas visiones, corresponde con la obligatoriedad de una cuota, que entre otros factores negativos están consecuencias no deseadas, como lo es una carga excesiva para micros, pequeñas y medianas empresas. La segunda visión corresponde con los estímulos fiscales, que en la actualidad permiten deducir el 25% del impuesto sobre la renta de empleados con discapacidad y el 100% de los gastos por adecuaciones a los activos fijos; en este caso el fomento para la contratación de Personas con Discapacidad, estimula a los patrones para que, en los casos donde pueda emplear a Personas con Discapacidad para sus necesidades de servicio, tenga una motivación para elegir a una Persona con Discapacidad, frente a otra sin discapacidad. En el Congreso de la Unión se deberá llevar a cabo un análisis para determinar qué ruta se prefiere para fomentar la participación laboral de Personas con Discapacidad, la de la obligatoriedad y coerción o el estímulo y beneficio fiscal.

En materia de política pública a nivel federal, se tiene que el pasado 25 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, que tiene como Objetivos prioritarios:

1. Fortalecer la Inclusión laboral de las personas con discapacidad.
2. Impulsar acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de trabajo digno de las personas con discapacidad.

Sin embargo, las oportunidades no sólo están en la generación de programas para promover empleo o en la fijación de cuotas para personas con discapacidad. La inclusión laboral, en el más amplio de sus sentidos, no será una realidad si no va acompañada de un acceso a la educación, de una profesionalización y de que las

personas con discapacidad cuenten las ayudas básicas para ser incluidas.

Por señalar un ejemplo de esta realidad tenemos que:

- En cuanto al nivel de educación, de cada 100 personas con discapacidad sólo 45 tiene terminada la primaria, 23 de cada 100 no tienen escolaridad y sólo 7 cuentan con educación superior (ENADIS, 2014).
- La Organización Mundial de la Salud estima que sólo una de cada diez personas que necesitan ayudas técnicas prioritarias tiene acceso a ellas, debido a su alto costo y a la falta de conocimiento, disponibilidad, personal capacitado, políticas y financiamiento. Asimismo, advierte que las personas que requieren de este tipo de apoyos y no pueden acceder a ellos suelen quedar excluidas, aisladas y encerradas en la pobreza.
- En México, cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social señalan que sólo una de cada 10 personas que requieren rehabilitación accede a ella y únicamente el 30 por ciento sabe usar de forma adecuada sus aparatos y prótesis que, además son muy caros, ya que pueden llegar a costar más de \$100 000 (cien mil pesos).

VII. Como se lee, el derecho al trabajo de las personas con discapacidad continúa siendo uno de los grandes retos que tenemos como país, por lo que toda reforma que tenga como finalidad fortalecer y perfeccionar el marco jurídico nacional en la materia, debe ser analizada a fondo.

En ese contexto, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores propone establecer en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que el derecho al trabajo debe ser

digno, para lo que deben asegurarse condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables, atendiendo sus competencias laborales.

Ante ello, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables consideramos que el espíritu de la propuesta es pertinente, por lo que estamos a favor de las modificaciones aprobadas por la colegisladora.

Por lo antes expuesto y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

### **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Artículo único.** Se **reforma** el primer párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad **al trabajo digno** y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, **de manera que se** les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

- I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional; **asegurando** condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;

- II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a **sus competencias laborales, tanto en** el sector público como en el privado, **de modo que se** proteja la capacitación, el **empleo digno**, la contratación y los **derechos laborales**, en su caso, de las personas con discapacidad;
  - III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo **con infraestructura**, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;
  - IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos que así lo soliciten, **tanto sociales como privados**, en **materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad**;
- V. a VIII. ...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de abril de 2022.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

Sexta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Dictamen Minuta (Exp. 1414)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

| Diputado   | Posicion | Firma  |
|--|----------|--|
| <br>Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi<br>Miranda | A favor  | 7C018C5D354AE8DE66319B8F7EE38<br>47B84FBefd05f8980256D399D5DA3<br>485B790183BD709B4B820F7A7EB3A<br>F9D76A353229F070C944EA2B0C7D7<br>D97B51EE376D |
| <br>Ana Teresa Aranda Orozco                          | A favor  | A825BDAFE9D55F2A7273FDC4A3147<br>FC14F2FE1766C077EAA2BFF77B563<br>0137FDE9DE306E10966E6521168C7<br>082DA68E7F4C51C8859740540408B0<br>4651578AD3B |
| <br>Berenice Juárez Navarrete                         | A favor  | 7455C112D7E5D9835D83DBD5034CB<br>6EB34CBF4DE47F8B03CB95C1B59E<br>7F72AE79A4B637C536E85A73D7F6D<br>BF039D392C4E57253250F4FA5E716<br>C119C37CE7A0B |
| <br>Brenda Ramiro Alejo                               | A favor  | 25DBED13B7D9E02E37ACD277FDD8<br>DCA6D0F26A4970E0CF0D15A99213<br>CF08486904568C04B1DEADE61526A<br>45E8375CD160330CCC0498361FC41<br>D7A090C054B369 |
| <br>Carolina Dávila Ramírez                           | A favor  | 412DCAFFD09B99434D6525D136F6D<br>EAEE2A8506F623A53D1231D947CD5<br>A13A930DD0A1077BC33532A4A7591<br>A069B07658E22834425FCABF356531<br>E00D8A2B65D |

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5. Dictamen Minuta (Exp. 1414)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Catalina Diaz Vilchis

A favor

0CF3624166C22F0CB08D94C55BF87  
76991D4DCC62EC70A489676FDF461  
84B6613ABCA8FE2F9396497D452B7  
E9DB2DF1FA052FF60E350559022A1  
479F6A42B822



Celestina Castillo Secundino

A favor

BC02DC5947807A52D745803FA8B1A  
6C00F997AF507BC96F40C5A44DE44  
CD02C5200C32AF7996DC53D494A72  
E55075385EA34BF6CEF553DCF8E6D  
24A9226A8FD3



Ciria Yamile Salomón Durán

Ausentes

CE82C04166E0CC7F28D8F31DCCAF  
3A4A2E4EEBC52135AC04E52EB3631  
BBC5032C8252E54EAE941086C824F  
2971723F4339974987803CF342ECB9  
D0017B0017D4



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

1FA2272539CF55EE8A771A6635DDF  
C2F3EF4BCECDBA95FC62A1959193  
7253D234D6B7D40326E6A90B8B1B3  
DDEF7735972B23167041592914B473  
5348A575CAEC



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

2C6C3FB50F143C79007DC9863CFF8  
16F85783BC1CE5FE94E83AD73143E  
5A34E31AF019B599C4F85E13E675E  
E21619E7B0D705406F7BA7400745C4  
6CAE4CD6493



Dionicia Vázquez García

A favor

C8BFC84B5ABEC2604C4D6B1CBF5D  
AD8754801938F8C2752E8A33EC9CD  
397088EE0256E446E43E1D65EF8DB  
A481762ABBFDF3A0933A211D7F43F  
8387537B50B42

Sexta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5. Dictamen Minuta (Exp. 1414)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

4D2507F1A25C281622E740B60AE20  
C7A04C4F680637F8BA9181E30CE87  
B8D8EA0A03F043BEEE4CC60D0A2E  
52BC6F6F924270B84065322E9BD43  
EBAB206D0AF95



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

5F9241FA38541963372073335D6008  
CC46B3BDD75BB0F15E2498F8B216  
D28ADA97072B53468C082C5A6F5CB  
374584F75BFE7532170B02551A3D84  
BDFAA6E7C31



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

C49C70DA6E2DC8554BAE690EC89B  
986BDB9EEA832D38E4567B2A7E34B  
447BF22A63805A81CC98BDE1653A8  
5ADE4AA5C8A68D3AE27FE55B3289  
D634C90435EE92



Lorena Méndez Denis

A favor

8C6D929AAE8B29CE66CF704445FC  
C3B5C0FEDA10D16BEA72D3CC922A  
96276127F5594F5FEE9C4218BBA3F0  
63BACFE62EB1BC583A4A7D4C489C  
24BC6644D7C024



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

3EDF07B86F896E912864DE4D3AA11  
A0A83188C6449278FAFEAB41561F9  
7CB5EC4F6B26145193800B9805D3E  
EF517DE6ADE7BA9EE53F56220B0C  
D1B72B0B8D373



María Asunción Álvarez Solís

A favor

38AB175BF979BEFDC4A4F17AD732  
DDC21AA22C71A6B9B49773D8B5CF  
569EA24EBA43FB51BD831D66C766D  
E1E4B5AA38E611F03F769ED18D6B4  
79B41BF13ED598

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5. Dictamen Minuta (Exp. 1414)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Clemente García Moreno

A favor

112EB013968136384B386A50E8C52C  
9CAF84DCF53E6EB2F83BC0DD9121  
88C6E37A3103272229385531FA9E36  
F4D23ED3AE92168546143DE67D92D  
C51343FB384



Mariela López Sosa

A favor

4C28C93836399168DE36CE5AEA41E  
0D66E760BC5FF4C0A04B7729EA674  
C802B1292D1C7F2BE0FF1026965D1  
3A2EFBC3DA89D54218DA9F95DC27  
E239BFA15F939

María de Jesús Paez Guereca



Martha Barajas García

A favor

8AF503E7C093056D6EE3901E185A1  
F7BAA837A2BE640BB2CBE687E369  
E89562C2FABBC56885DB78AA18853  
46A8962027C85C31A7965D14DA7F6  
53A9617777EB2



Martha Robles Ortiz

Ausentes

F42F071113AEF5141035E1FF1D9191  
2AA9EF4CD3C747901679D30699C87  
6FE072C31758EA04812C4DFB21F4E  
BFC2A5B22FB61950AACDE21AB1D5  
2571D931BA96



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

7BA8BA77FE2E51A9D0D5DA9DA1DA  
95CD0C48E9F57E54A2A0528BFF96E  
3BD550387C584881BBF779EB676C7  
CE41273E93EC21B0B0D5A536EC791  
828C31C6B985C



Sexta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión: 20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5. Dictamen Minuta (Exp. 1414)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Becerra Moreno

A favor

207946D6456FB018119C3BF523044C  
356D56178A745460E16BE13C695D52  
DA35AD41B70A385EEA26CBD693A4  
7AF64F6072C662B9B68EDB7123734  
63169703474



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

02B019219C0E3A62D711B2E8C0581  
4F5813D81431AFBF43FB36CE249DE  
566A5FE0751AAFF1375A707CD4171  
2FDFBF9CA2FCF4F0C0F003E0D3B0  
1CFC12601AB81



Noemi Salazar López

A favor

0C436506CEC12990EF0FAC9694E88  
FA8F654263EFD3826EE05917387F2E  
6847FB65A85D9ABB1064B38C6D2F8  
35072A006CEA242A20868F95E8DBD  
80078D1D2AD



Norma Angélica Aceves García

A favor

C996647F8E252A13EF6A5994C0411  
D507131395F60264EFAC063148C00E  
8EEE599A01632DC215FDCDBE579C  
3AD91B8DD87F4374388D5C53843E1  
3B669DA78735



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

4369E1A51089856396FA2257351E91  
A08DCD0520DE09C6C36B8B4F305E  
3B9B5144821A4D2F04A088B26C8F8  
5EAF5F2CEDDCF57E03CE5C0FDA7  
BFC559E94612AB



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

F7A8252F8AD1D6CD25B4B6E3B26D  
498E3AAF5E0053E320B88E2491D3  
E926642D0C690413C8C4B4B6E03F9  
ACAE8763FC738885289FC5F5F2CEB  
975FA52C9ED17



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Sexta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 5. Dictamen Minuta (Exp. 1414)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

3B82B3C665D1CB3329B20D189C810  
659D1B29C2C6C64516D83F3E0F3AB  
33735D83C45F32537FF7D0BA29CD2  
858E5132290F06F56A99C3C4E4594D  
F6BADF1BCDF

Total 30